

EL OCCIDENTAL

<http://www.eloccidental.com.mx>

OPINIÓN

HUMBERTO GARCÍA DE LA MORA

*Los usos y costumbres de la intolerancia**"La intolerancia es tan vieja como la aversión a lo diferente."*

Zvi Yavetz

La discriminación religiosa en nuestro país —de acuerdo con estudios recientes— crece de manera preocupante y sigue cobrando más víctimas. De manera particular, los índices que arroja este flagelo social han encendido focos rojos en las zonas rurales e indígenas. Los casos de persecución religiosa de católicos contra evangélicos, que se libran con absoluta impunidad en estas comunidades, van acompañados de expulsiones, violaciones, asesinatos y crímenes cometidos por individuos de las mismas etnias, quienes justifican tales acciones por motivaciones religiosas.

Lamentablemente, la aplicación de los "usos y costumbres" y la custodia del culto católico han sido las excusas de los intolerantes para cometer delitos que saben bien quedarán impunes. La indolencia de las autoridades civiles —en sus tres niveles— ante los casos de intolerancia religiosa resulta aún más lamentable: la falta de aplicación de la ley a los infractores de un delito —a quienes en el mejor de los casos se les invita al "diálogo de las dos partes"— y el apoyo tácito de aquellas a los responsables del acoso y la persecución a las minorías religiosas en nuestro país. Esta perversa connivencia ha propiciado que el clima de discriminación e impunidad en perjuicio de las minorías religiosas siga al alza sin contrapesos legales serios, a pesar de que constitucionalmente vivimos en una República laica en donde los mexicanos tenemos el derecho a no ser discriminados.

La reflexión anterior, estimados lectores, viene a colación ante el reciente caso de intolerancia religiosa perpetrado en nuestro país el pasado 5 de noviembre en San Juan Ozolotepec, Oaxaca, cuando una turba de fanáticos católicos, encabezadas por el alcalde Pedro Cruz González, destruyó un templo evangélico. En estos reprobables hechos, el pastor Leopoldo Alonso Silva y otros pobladores, quienes se opusieron a la demolición, fueron encarcelados. El titubeo y lentitud de las autoridades para ofrecer una solución ante tal agresión, conforme a Derecho, dejó mucho qué desear. La impunidad terminó por imponer su oscura soberanía.

En relación con la figura discutible de los "usos y costumbres"—que en cierta medida alienta la impunidad y abona para el clima de intolerancia religiosa que se vive en nuestro país—,

comparto la opinión de Roberto Blancarte, cuando señala que "existen otras razones que generan diversas formas de discriminación religiosa como incluso bajo un manto legal. Es el caso, en particular, de los usos y costumbres de las comunidades indígenas en diversos estados de la República. Está claro que en muchos casos hay una contradicción, no siempre salvable, entre los derechos individuales garantizados por la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y una determinada interpretación de los usos y costumbres de las comunidades indígenas. Uno de estos casos es el relativo a la libertad de conciencia y de culto, que no siempre es respetada por considerarse atentatoria para la unidad de la comunidad.

"La discriminación comienza en este contexto, de manera paradigmática, cuando un individuo o un grupo de personas se niega, por sus creencias, a participar y cooperar en las fiestas tradicionales del pueblo, ligadas generalmente a celebraciones religiosas, en particular de la virgen o del santo patrono de la localidad. Si una persona o una comunidad religiosa minoritaria rechazan contribuir al sostenimiento de la fiesta, a la reparación de un templo o cualquier obra relacionada con la Iglesia, inmediatamente es proscrita de la asamblea comunitaria. En muchos casos los individuos y las familias pertenecientes al grupo disidente comienzan a ser discriminados: los niños no son admitidos en la escuela, los servicios públicos les son suspendidos o abiertamente se ordena el destierro. En algunas ocasiones el grupo religioso minoritario logra negociar su permanencia en la comunidad a cambio de la prestación de otros servicios de interés público o de que las cuotas entregadas no se dediquen a actividades de la Iglesia mayoritaria, pero aun así ello no exime el carácter discriminatorio de las multas o condenas a la que estos individuos o grupos son sometidos" (Roberto Blancarte, "Libertad religiosa, Estado laico y no discriminación", Conapred, México, 2008, pp. 52-53).

A manera de conclusión, considero que más allá de la creación de ordenamientos jurídicos que prevengan y sancionen toda práctica discriminatoria —que es un paso importante y aplaudible, sin duda—, el Gobierno Federal y sus pares (estatales y municipales) deberían combatir con toda la fuerza del Estado el destierro de la impunidad y la aplicación de la ley sin distinción ni privilegios, tal y como lo establece la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. Con tales medidas, seguramente, no se repetirían casos como el de San Miguel Canoa o San Juan Chamula... o San Juan Ozolotepec.